



Declaracion de la Real Audiencia.

SETO QVARTO, VEINTE  
MARAVEDIS, AÑO DE MIL  
SETECIENTOS Y SESENTA  
Y NVEVE.

Los Diputados del Comun, providencien que siempre que hubie  
re novedad en los granos, de la Calidad que ve Requiere para dho  
Alerua, arreglen los precios de la venta de esta segun sus clases,  
practicando para ello en el caso de ser necesario, algunos experi  
mentos/

Anexo de postura/ Tratose vobre arreglo de precios a los generos Comestibles y en  
vista de lo manifestado por el Señor D. Antonio Rocamora Re  
gidor y fiel Ejecutor actual, procedio a ponerlos en la forma sig-  
te  
La Libra de Bajocaf diez marav. y la de Bajocof seis mar-  
La Ciudad Acordó que por lo Respectivo a las demas corran al  
precio que estan anotador en la tabla de las Carnizerias/

Quere componga el } el Señor D. Antonio Rocamora: Dio Cuenta de que en  
sumidor de las Car- } las Carnizerias publicas hay dentro de ellas un Sumidor que  
nizerias - - - - - } esta enteram. descompuesto y la inmundicia cae por fuera de el  
extendiendose por su patio y causando un fector insufible, de forma  
que ve haze preciso evitar este daño, haciendo este Reparo el que  
considera de poca coste y se puede incluir en gastos menores así co  
mo se ejecuto la Composicion de las Puertas de dhas Carnizerias  
Sobre que la Ciudad determinara lo que le parezca; y habiendo  
lo oido: Acordó que D. Joseph Conefero en quien pareze se ha  
llan algunos Caudales para gastos menores se execute esta pequeña  
Obra con interbencion de dho Señor en el caso de que Reconozida  
importe su coste mas de Lien R. reforme Certificacion por  
Thomas Moncalbo Maestro de Alarife y ve traiga para li-  
brar su importe/

Vieronse unos autos que se siguen en el Oficio de Juan

